

RESOLUCIÓN No. 952

(28 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se resuelve recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 914 del 17 de septiembre de 2020”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Acuerdo N° 440 de 2010, la Resolución de Delegación No. 543 del 30 de junio del 2020 y la Resolución de Nombramiento No. 26 del 15 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que el día 27 de febrero de 2019 se dio inicio a la ejecución del contrato de prestación de servicios No 996 de 2019 suscrito a través de la plataforma transaccional **SECOP II**, entre el Instituto Distrital de las Artes – **IDARTES** y Sergio Alejandro Franco Parra cuyo objeto es: “Prestar servicios profesionales al IDARTES - Subdirección Administrativa y Financiera - área de Tecnología para apoyar las actividades necesarias para el uso funcional del sistema de información si capital para los módulos de PREDIS, SAE, SAI Y PERNO”.

Que el plazo de ejecución de este contrato se estableció desde la fecha de suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y hasta el 15 de diciembre de 2019. El acta de inicio se suscribió el 27 de febrero de 2019.

Que el valor total del contrato se estableció por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)**, cancelados así:

“DIEZ (10) pagos mínimos de CINCO MILLONES DE PESOS M/Cte (\$5.000.000). Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley.”

Que, para amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se presentó la póliza de cumplimiento 17-46-101009674 expedida por Aseguradora Seguros del Estado S.A. con los siguientes amparos:

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	14/02/2019	20/06/2020	\$10.000.000

RESOLUCIÓN No. 952

(28 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se resuelve recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 914 del 17 de septiembre de 2020”

Que mediante radicado N° 20204300268903 del día 26 de agosto de 2020, **ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA**, Ordenadora del Gasto y Subdirectora Administrativa y Financiera de acuerdo al informe presentado mediante comunicación oficial interna por Martha Gutierrez Landazabal, en su condición de supervisora del contrato de prestación de servicios No 996 de 2019, suscrito entre la Sergio Alejandro Franco Parra y El Instituto Distrital De Las Artes - IDARTES, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica iniciar el trámite correspondiente y las acciones tendientes a la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento del contrato.

Que el 04 de septiembre de 2020, desde la Oficina Asesora Jurídica del **IDARTES** en virtud de lo dispuesto en el Artículo 29 de la Constitución Política, artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 envió citación a la audiencia de declaratoria de incumplimiento del contrato de prestación de servicios No 996 de 2019, suscrito entre el **IDARTES** y Sergio Alejandro Franco Parra como consta en los recibos de las respectivas citaciones realizadas con antelación a las mismas y el soporte de los correos electrónicos enviados a través de notificacionesjudiciales@idartes.gov.co soportes que hacen parte del expediente contractual.; la audiencia se programó para el 10 de septiembre de 2020.

Que acorde con lo señalado en el informe presentado a la ordenadora del gasto por la supervisora, el contratista Sergio Alejandro Franco Parra presuntamente estaría incumpliendo con algunas de las obligaciones contraídas en virtud del contrato de prestación de servicios No 996 de 2019:

Que de las treinta y cuatro (34) obligaciones específicas del contrato de prestación de servicios 996 de 2019, a continuación, se relacionan y marcan con la letra X las incumplidas por módulo SAE/SAI, PREDIS y PERNO, así:

OBLIGACIONES	SAE/SAI	PREDIS	PERNO
2. Realizar capacitaciones a los usuarios de los distintos módulos de si capital cuando se requiera.			X
3. Realizar los cierres conjuntamente con los usuarios de los módulos SAE, SAI, PREDIS, y PERNO.			X
4. Realizar ajustes a funcionalidades del Módulo de Si capital cuando se requiera.	X		
5. Implementar nuevos reportes y construcción de nuevas funcionalidades, funciones, archivos planos, reportes, previamente acordadas con el área de tecnología y los usuarios de los módulos de si capital cuando así se requiera, lo cual debe requerir: levantamiento de información, análisis de en la construcción de los elementos, diseño de la solución planeada, plan de pruebas, ejecución de las pruebas, etc.	X		
6. Ajustar las transacciones contables de los módulos PREDIS, SAE/SAI.	X		

RESOLUCIÓN No. 952

(28 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se resuelve recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 914 del 17 de septiembre de 2020”

7. Concertar con el supervisor del contrato y el área de talento humano, un cronograma o plan de trabajo y priorizar las actividades a desarrollar durante el periodo de ejecución del contrato, para el módulo PERNO.			X
8. Realizar el levantamiento de información de los requerimientos solicitados por el usuario funcional del aplicativo de Personal y Nómina PERNO, previo conocimiento del supervisor del contrato.			X
9. Realizar el análisis, construcción y modificaciones al aplicativo, de acuerdo a las necesidades identificadas en el levantamiento de información de acuerdo con la metodología establecida por el supervisor del contrato y a la viabilidad técnica y funcional que se informe, para el módulo PERNO.			X
10. Realizar transferencia de conocimiento a los usuarios funcionales sobre los ajustes y arreglos realizados al aplicativo PERNO en el ambiente de producción.			X
11. Parametrizar y ajustar el módulo de PERNO en lo que refiere a: manejo de turnos y horarios, horas extras, vacaciones, liquidación de incapacidades, liquidación de primas y bonificaciones, liquidación de cesantías, aumento retroactivo, alimentación, endeudamiento vigente, retención en la fuente, traslados y encargos y diferentes movimientos entre la planta de personal, liquidación de nóminas adicionales, descuentos de nómina, actos administrativos, para el módulo PERNO.			X
12. Brindar apoyo técnico en la elaboración de la nómina en producción en la herramienta cuando se encuentre implementado PERNO durante el término de ejecución del presente contrato, de acuerdo al plan de trabajo establecido			X
13. solicitar y atender el servicio de soporte, así como realizar acompañamiento técnico a la operación del módulo PERNO en ambiente de producción en los tiempos establecidos por el supervisor del contrato.			X
14. Realizar las modificaciones necesarias, acompañamiento y transferencia de conocimiento a los usuarios indicados, en el uso de componentes de capacitación, bienestar social y salud ocupacional con la funcionalidad que se encuentre instalada y habilitada en la entidad, para el módulo PERNO.			X
15. Realizar la parametrización y liquidación de la retención en la fuente en el aplicativo PERNO de acuerdo con las normas vigentes y a lo indicado por el profesional de nómina de Talento Humano.			X
16. Realizar la parametrización de informes y archivos para el pago con el operador correspondiente a seguridad social y parafiscales con la normatividad vigente relacionada al IDARTES, para el módulo PERNO.			X

RESOLUCIÓN No. 952

(28 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se resuelve recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 914 del 17 de septiembre de 2020”

17. Realizar la implementación de la funcionalidad de integración del módulo PERNO con los módulos OPGET y PREDIS para la generación de los pagos de la nómina, siempre que estos módulos tengan habilitada la funcionalidad para permitir dicha interacción con la verificación del profesional de nómina de Talento Humano, y que este articulado con las recomendaciones de las áreas de Sistemas y de Financiera de la entidad.			X
18. Realizar la implementación de la funcionalidad de integración del módulo PERNO con el módulo LIMAY para contabilización de la acusación de la nómina de acuerdo con la normatividad vigente siempre que estos módulos - tengan habilitada la funcionalidad para permitir dicha interacción con la verificación del profesional de nómina de Talento Humano y que este articulado con las recomendaciones de las áreas de tecnología y del área financiera.			X
19. Entregar el manual, código fuente y documento soporte del sistema.	X		X
23. Realizar informes de las actividades realizadas en los módulos de si capital cuando así se requiera.	X		X
24. Registrar la solución de solicitudes registrados en la mesa de ayuda por la plataforma de mesa de ayuda.	X		X
25. Seguir los formatos del área de tecnología para construcción de software.	X		X
28. Radicar los informes para pago acorde con los procedimientos de gestión documental en la entidad.	X	X	X
29. Subir los informes para pago y soportes correspondientes a la plataforma transaccional SECOP II, acorde con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente	X	X	X
30. Acceder a la plataforma transaccional SECOP II con el usuario asignado por el usuario administrador designado por el Instituto y reportar cualquier novedad o requerimiento a través del correo electrónico secopiildartes@idartes.gov.co.	X	X	X

Que de conformidad al literal “b” del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, se concedió el uso de la palabra al contratista Sergio Alejandro Franco Parra y al garante, para que presentara sus descargos, rindiera sus explicaciones, aportara y controvertiera las pruebas que motivaron la celebración de la audiencia de incumplimiento, quien ejerció de su derecho de defensa.

RESOLUCIÓN No. 952

(28 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se resuelve recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 914 del 17 de septiembre de 2020”

Que atendiendo lo manifestado por el contratista en la audiencia de imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento y hecho el análisis del caso con su valoración probatoria se procedió a realizar informe final por parte de la supervisión del contrato, documento que hace parte integral de la presente, donde certifica que no existió responsabilidad por parte del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y valida que el contratista Sergio Alejandro Franco Parra no realizó la entrega de los productos solicitados y no cumplió con las obligaciones contractuales.

Que, atendiendo el informe final presentado por la supervisión en la audiencia de imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, se pudo concluir sin lugar a dudas hubo un Incumplimiento a las obligaciones, por haber contravenido lo siguiente:

OBLIGACIONES	SAE/SAI	PREDIS	PERNO
2. Realizar capacitaciones a los usuarios de los distintos módulos de si capital cuando se requiera.			X
3. Realizar los cierres conjuntamente con los usuarios de los módulos SAE, SAI, PREDIS, y PERNO.			X
4. Realizar ajustes a funcionalidades del Módulo de Si capital cuando se requiera.	X		
5. Implementar nuevos reportes y construcción de nuevas funcionalidades, funciones, archivos planos, reportes, previamente acordadas con el área de tecnología y los usuarios de los módulos de si capital cuando así se requiera, lo cual debe requerir: levantamiento de información, análisis de en la construcción de los elementos, diseño de la solución planeada, plan de pruebas, ejecución de las pruebas, etc.	X		
6. Ajustar las transacciones contables de los módulos PREDIS, SAE/SAI.	X		
7. Concertar con el supervisor del contrato y el área de talento humano, un cronograma o plan de trabajo y priorizar las actividades a desarrollar durante el periodo de ejecución del contrato, para el módulo PERNO.			X
8. Realizar el levantamiento de información de los requerimientos solicitados por el usuario funcional del aplicativo de Personal y Nómina PERNO, previo conocimiento del supervisor del contrato.			X
9. Realizar el análisis, construcción y modificaciones al aplicativo, de acuerdo a las necesidades identificadas en el levantamiento de información de acuerdo con la metodología establecida por el supervisor del contrato y a la viabilidad técnica y funcional que se informe, para el módulo PERNO.			X
10. Realizar transferencia de conocimiento a los usuarios funcionales sobre los ajustes y arreglos realizados al aplicativo PERNO en el ambiente de			X



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 952

(28 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se resuelve recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 914 del 17 de septiembre de 2020”

producción.			
11. Parametrizar y ajustar el módulo de PERNO en lo que refiere a: manejo de turnos y horarios, horas extras, vacaciones, liquidación de incapacidades, liquidación de primas y bonificaciones, liquidación de cesantías, aumento retroactivo, alimentación, endeudamiento vigente, retención en la fuente, traslados y encargos y diferentes movimientos entre la planta de personal, liquidación de nóminas adicionales, descuentos de nómina, actos administrativos, para el módulo PERNO.			X
12. Brindar apoyo técnico en la elaboración de la nómina en producción en la herramienta cuando se encuentre implementado PERNO durante el término de ejecución del presente contrato, de acuerdo al plan de trabajo establecido			X
13. solicitar y atender el servicio de soporte, así como realizar acompañamiento técnico a la operación del módulo PERNO en ambiente de producción en los tiempos establecidos por el supervisor del contrato.			X
14. Realizar las modificaciones necesarias, acompañamiento y transferencia de conocimiento a los usuarios indicados, en el uso de componentes de capacitación, bienestar social y salud ocupacional con la funcionalidad que se encuentre instalada y habilitada en la entidad, para el módulo PERNO.			X
15. Realizar la parametrización y liquidación de la retención en la fuente en el aplicativo PERNO de acuerdo con las normas vigentes y a lo indicado por el profesional de nómina de Talento Humano.			X
16. Realizar la parametrización de informes y archivos para el pago con el operador correspondiente a seguridad social y parafiscales con la normatividad vigente relacionada al IDARTES, para el módulo PERNO.			X
17. Realizar la implementación de la funcionalidad de integración del módulo PERNO con los módulos OPGET y PREDIS para la generación de los pagos de la nómina, siempre que estos módulos tengan habilitada la funcionalidad para permitir dicha interacción con la verificación del profesional de nómina de Talento Humano, y que este articulado con las recomendaciones de las áreas de Sistemas y de Financiera de la entidad.			X
18. Realizar la implementación de la funcionalidad de integración del módulo PERNO con el módulo LIMAY para contabilización de la acusación de la nómina de acuerdo con la normatividad vigente siempre que estos módulos - tengan habilitada la funcionalidad para permitir dicha interacción con la verificación del profesional de nómina de Talento Humano y que este			X

RESOLUCIÓN No. 952

(28 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se resuelve recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 914 del 17 de septiembre de 2020”

articulado con las recomendaciones de las áreas de tecnología y del área financiera.			
19. Entregar el manual, código fuente y documento soporte del sistema.	X		X
23. Realizar informes de las actividades realizadas en los módulos de si capital cuando así se requiera.	X		X
24. Registrar la solución de solicitudes registrados en la mesa de ayuda por la plataforma de mesa de ayuda.	X		X
25. Seguir los formatos del área de tecnología para construcción de software.	X		X
28. Radicar los informes para pago acorde con los procedimientos de gestión documental en la entidad.	X	X	X
29. Subir los informes para pago y soportes correspondientes a la plataforma transaccional SECOP II, acorde con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente	X	X	X
30. Acceder a la plataforma transaccional SECOP II con el usuario asignado por el usuario administrador designado por el Instituto y reportar cualquier novedad o requerimiento a través del correo electrónico secopiildartes@idartes.gov.co.	X	X	X

Que en consecuencia, mediante Resolución No 914 del 17 de septiembre de 2020 “*Por medio de la cual se resuelve una audiencia de imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, contrato de prestación de servicios No 996 de 2019*” la ordenadora del gasto declaro el incumplimiento del contrato No. 996 de 2019 suscrito entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y Sergio Alejandro Franco Parra, declaro la ocurrencia del siniestro y solicito hacer efectiva la garantía única contenida en la póliza No. 17-46-101009674 Anexo No. 3, de fecha de 28 de enero de 2020, expedida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A** por valor correspondiente al seis (6) por ciento por concepto de cláusula penal, equivalente a la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$3.300.000)**.

Que el artículo Quinto de la Resolución No 914 del 17 de septiembre de 2020 dispuso que “*La presente decisión se notifica en estrados, y contra ella procede recurso de reposición en la misma audiencia, de conformidad al artículo 86 de ley 1474 de 2011*”.

Que en audiencia el señor **SERGIO ALEJANDRO FRANCO PARRA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 7307529 expedida en Chiquinquirá interpuso recurso de Reposición en contra de la Resolución No 914 del 17 de septiembre de 2020 “*Por medio de la cual se resuelve una audiencia de imposición de multas, sanciones*

RESOLUCIÓN No. 952

(28 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se resuelve recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 914 del 17 de septiembre de 2020”

y declaratoria de incumplimiento, contrato de prestación de servicios No 996 de 2019” manifestando las razones fácticas que se encuentran contenidas en el acta y grabación de la audiencia, documentos que hace parte de la presente:

1. El señor **SERGIO ALEJANDRO FRANCO PARRA** se basa el cronograma y plan de trabajo que propuso para el módulo PERNO del ERP SI CAPITAL, el cual fue entregado en el informe de pago No. 3 y aprobado por el señor James Eduar Hoyos Males quien ejercía la supervisión del contrato 996-2019 en esa fecha. Manifiesta, además, que los informes de pago no. 3 y 4 fueron presentados atrasados porque no tenía como ejecutar las obligaciones.
También manifiesta que el cronograma se presentó tarde por que la Secretaria de Hacienda no había entregado el código fuente en la versión WebLogic por no tener convenio vigente con la entidad, lo cual fue manifestado por el ingeniero Franco al IDARTES en las reuniones inicialmente sostenidas. Afirma también que en el mes de mayo de 2019 se solicitó y en el mes de julio la Secretaria de Hacienda entrego el código fuente.
2. Como Segundo punto el señor **SERGIO ALEJANDRO FRANCO PARRA** nuevamente afirma que, el retraso y la no entrega de lo pactado correspondiente al módulo PERNO se debió también a que la entidad no suministro el equipo solicitado en meses anteriores, requerido para el implementar el ambiente de pruebas, para lo cual adjunta en la audiencia como evidencia correo del 10 de julio donde el ingeniero Fernando Bernal manifiesta que a la fecha no se ha recibido lo solicitado.
3. Tercero el señor **SERGIO ALEJANDRO FRANCO PARRA** afirma que no es cierto que el haya cambiado la estructura del archivo entregada al área de Talento Humano para el registro y posterior migración a las bases de datos, y su ministra como evidencia uno de los correos expuesto por la supervisión en el informe anterior.

Que frente a los argumentos presentados por el recurrente el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES – por medio de la supervisión del contrato, procedió a exponer las consideraciones que dan respuesta a las razones fácticas presentadas:

“De conformidad con lo solicitado, mediante el presente informe me permito dar respuesta detallada a lo manifestado por el ingeniero Sergio Alejandro Franco Parra en el recurso de reposición presentado ante la declaratoria de posible incumplimiento del contrato 996 de 2019, no sin antes mencionar que la solicitud de la declaratoria de incumplimiento fue elevada por la no entrega de productos, incumplimiento de compromisos y obligaciones, no solo del módulo PERNO, sino también de los módulos SAE/SAI del ERP SICAPITAL, como lo expreso la supervisión en los informes presentados con anterioridad, en los cuales se anexó como evidencias más 20 solicitudes que se hicieron al contratista para que presentara los informes de pago, avances, entregada



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 952

(28 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se resuelve recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 914 del 17 de septiembre de 2020”

los productos y compromisos establecidos en el marco del ya mencionado contrato de prestación de servicios. Solicitudes realizadas a través de oficios, actas, correos electrónicos y de manera verbal, las cuales no fueron atendidas por el ingeniero Sergio Alejandro Franco:

Frente al primer argumento - RTA.: Según revisión y como consta en las evidencias ya aportadas en los informes de supervisión, el retraso de entrega de los informes de pago se dio desde el inicio de la ejecución contractual, haciendo radicaciones con dos, tres y hasta cuatro meses posteriores a la fecha programada y acordada. Esto sin justificación alguna, ya que el ingeniero Franco nunca contestó los múltiples llamados realizados por la supervisión en los cuales se le solicitó claramente presentar evidencias, avances, productos e informes de pago. Así mismo nunca manifestó por algún medio la causa de su retraso y menos que este fuera porque la entidad no había suministrado los medios y condiciones para ejecutar oportunamente su contrato. Lo anterior soportado y teniendo en cuenta que:

a) El informe de pago No. 1 (periodo del 27 de febrero al 26 de marzo de 2019) fue entregado el 3 de julio de 2019, es decir cuatro meses después de la fecha pactada y acordada.

Para este periodo de ejecución el ingeniero Sergio Franco debía realizar una revisión del estado actual de los módulos PERNO, SAE/SAI, PREDIS del ERP SI CAPITAL y establecer los requerimientos y necesidades para realizar los desarrollos, teniendo en cuenta que desde el año 2014 la entidad venía trabajando en la implementación del módulo PERNO. Razón por la cual, el no realizar actividades asociadas al desarrollo e implementación del módulo PERNO que requieran código fuente o servidor eran acordes con la ejecución contractual de ese periodo. Ya que primero debía realizar revisión y levantamiento de requerimientos para establecer el estado de este módulo y lo que necesitaría para realizar el montaje, implementación y puesta en producción del módulo. Según lo establecido en la obligación No 8 y 9, así:

“ 8. Realizar el levantamiento de información de los requerimientos solicitados por el usuario funcional del aplicativo de Personal y Nómina PERNO, previo conocimiento del supervisor del contrato.

9. Realizar el análisis, construcción y modificaciones al aplicativo, de acuerdo a las necesidades identificadas en el levantamiento de información de acuerdo con la metodología establecida por el supervisor del contrato y a la viabilidad técnica y funcional que se informe, para el módulo PERNO”.

Ahora bien, en este primer informe el ingeniero Franco no hace el levantamiento de requerimientos, actividades necesarias para el inicio de las demás obligaciones contractuales correspondientes al módulo PERNO y SAE/SAI, manifestando que “Durante este periodo se viene desempeñado actividades de soporte de manera urgente para estabilizar el sistema de almacén y presupuesto, razón por la cual no se ha atendido esta actividad” (Anexo 1. Informe de pago No. 1):



RESOLUCIÓN No. 952

(28 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se resuelve recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 914 del 17 de septiembre de 2020”

8. Realizar el levantamiento de información de los requerimientos solicitados por el usuario funcional del aplicativo de Personal y Nómina PERNO, previo conocimiento del supervisor del contrato.

Durante el periodo se viene desempeñando actividades de soporte de manera urgente para estabilizar el sistema de almacén y Presupuesto, por tal razón no se ha atendido esta actividad.

y “Durante este periodo no se realiza actividad de esto”, como consta en imagen adjunta del informe No. 1:

9. Realizar el análisis, construcción y modificaciones al aplicativo, de acuerdo a las necesidades identificadas en el levantamiento de información de acuerdo con la metodología establecida por el supervisor del contrato y a la viabilidad técnica y funcional que se informe, para el módulo PERNO.

Durante el periodo del informeno se realiza actividad de esto

Es importante recalcar que no se evidencia entrega de estos productos hasta antes del 19 de junio de 2019, se adjunta imagen de los productos entregados en el informe de pago No. el 19 de junio de 2019:

PRODUCTOS ENTREGADOS DURANTE EL PERIODO DEL PRESENTE INFORME		
PRODUCTO ENTREGADO	FECHA DE ENTREGA DEL PRODUCTO	MECANISMO DE VERIFICACIÓN
Anexo 1. 12 actas de solicitudes realizadas por el area de Almacen en formato pdf. Anexo 2. Acta de requerimientos realizadas por el area de Presupuesto.pdf Anexo 3. Compilacion de correos electronicos de solicitudes del Area de Almacen en formato pdf. Anexo 4. Compilacion de correos electronicos de solicitudes del Area de presupuesto en formato pdf.	19/06/2019	Se adjunta CD con los productos entregados

En ese sentido no es cierto que la razón de su retraso se deba a causa de que la entidad no entrego lo solicitado, lo que sí es evidente en este informe No. 1 es que la entidad siempre estuvo atenta a dar pronta solución a lo requerido y solicitado por el ingeniero Franco.

- b) Así mismo, no es válido el argumento del ingeniero Franco en el que manifiesta que su retraso e imposibilidad de cumplir con lo pactado se debe a que la entidad no tenía convenio vigente con la Secretaría de Hacienda, según lo informado por el Ingeniero Juan Carlos Cubillos (supervisor inicial del contrato 996-2019) y que este convenio estuvo vigente hasta febrero de 2018, el cual era necesario para que Hacienda hiciera entrega del código fuente; ya que como se evidencia en el convenio interadministrativo No. 140076-0-2014 y su acta de liquidación este siempre estuvo vigente desde febrero de 2014 y hasta el 20 de diciembre de 2019. Es decir que con anterioridad a la suscripción del contrato de prestación de servicios 996 de 2019 con el ingeniero Sergio Alejandro Franco, el IDARTES contaba con convenio vigente y acceso al código fuente, según imagen y acta de liquidación adjunta (Anexo 2. Acta de Liquidación Convenio SHD-IDARTES):



RESOLUCIÓN No. 952

(28 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se resuelve recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 914 del 17 de septiembre de 2020”

DATOS GENERALES DEL CONTRATO			
Fecha de iniciación	Veinte (20) días del mes de febrero de 2014	Fecha de terminación	Veinte (20) días del mes de diciembre de 2019
Plazo inicial	Dos (2) años a partir de la fecha del Acta de Inicio	Valor Inicial del contrato	N/A
Datos de prórrogas		Datos de adiciones	
Número	Plazo	Número	Valor
No. 1	Dos (2) años	No. 1	N/A
No. 2	Veintidós (22) meses	No. 2	N/A
Plazo Total	Cinco (5) años y Diez (10) meses	Valor Total	N/A
Datos de Suspensiones			
Fecha suspensión	N/A	Tiempo suspensión	N/A

No es cierto que los primeros meses del 2019, la entidad gestionara la renovación del convenio y que por esto no tenía la última versión del código fuente, ya que en reuniones y evidencias que se describirán más adelante en el presente informe se habló con las diferentes áreas de revisar el convenio actual y se solicitó el código fuente en el mes de mayo de 2019.

- c) En cuanto a el argumento que el cronograma fue entregado tarde, a causa de que la Entidad no contaba con el código fuente, se evidencia que no es cierto lo afirmado, pues el mismo ingeniero Sergio Franco desde el primer informe de pago programo la entrega de dicho cronograma para el periodo No. 3 comprendido desde el 27 de abril al 26 de mayo de 2019, según evidencia de la Obligación 7, “No se realiza durante el periodo, se realizara en el tercer periodo” se adjunta imagen e informe No. 1 (Anexo 1. Informe de pago No. 1 20194600068454)

7. Concertar con el supervisor del contrato y el área de talento humano, un cronograma o plan de trabajo y priorizar las actividades a desarrollar durante el periodo de ejecución módulo PERNO.
No se realiza durante el periodo, se realizara en el tercer periodo.

- d) En el informe de pago No. 2 correspondiente al periodo del 27 de marzo al 26 de abril de 2019 que igual fue entregado el 5 de julio de 2019, es decir 3 meses después de lo pactado, el ingeniero Franco reporta en las obligaciones 8 y 9 que el levantamiento de requerimientos y solicitud de código fuente del ERP SI CAPITAL, 8. “Se realiza reuniones con los usuarios funcionales y entregan un documento con los requerimientos del módulo PERNO”, 9. “De este procesos hasta hora se inicia la verificación del estado del convenio con la Secretaria de Hacienda para solicitar los fuentes de la última versión”, es decir que solo hasta el 26 de abril de 2019 se dio inicio a la actividad, según imagen de informe y párrafo de acta de seguimiento. Se adjunta imagen acta de reunión (Anexo 3. Informe de pago No. 2 20194600071114):



RESOLUCIÓN No. 952

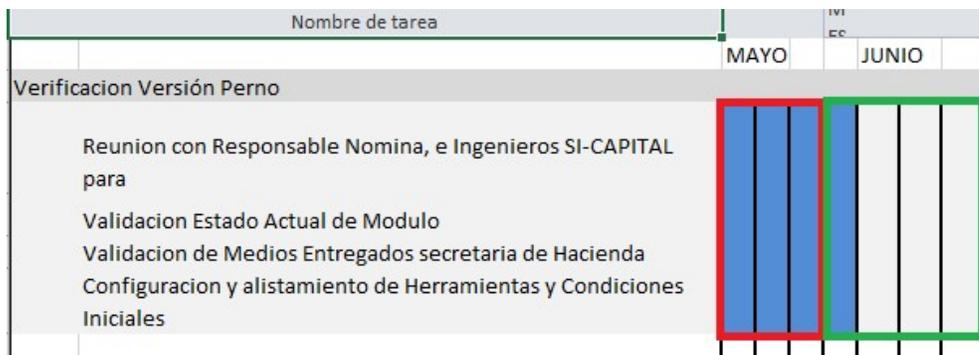
(28 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se resuelve recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 914 del 17 de septiembre de 2020”

8. Realizar el levantamiento de información de los requerimientos solicitados por el usuario funcional del aplicativo de Personal y Nómina PERNO, previo conocimiento del supervisor del contrato.
Se realiza reuniones con usuarios funcionales y entregan un documento con los requerimientos del módulo PERNO.
9. Realizar el análisis, construcción y modificaciones al aplicativo, de acuerdo a las necesidades identificadas en el levantamiento de información de acuerdo con la metodología establecida por el supervisor del contrato y a la viabilidad técnica y funcional que se informe, para el módulo PERNO.
De este proceso hasta hora se inicia la verificación del estado del convenio con la Secretaría de Hacienda para solicitar los fuentes de la última versión.

Para esta actualización se debe consultar el convenio que se tiene con la SDH, para esto se debe realizar un proceso de actualización de servidores y versiones. Se hace necesario la actualización de SI CAPITAL, en la entidad se encuentra en un servidor SO Y ORACLE OAS una versión 2003 y pasar a la versión de WEB LOGIC 2012 para actualizar procesos y reportes de integralidad con los módulos del aplicativo.

Según las anteriores evidencias, el retraso en su ejecución contractual no fue ocasionado por el IDARTES, ya que las actividades realizadas para el levantamiento de requerimientos y obtener la última versión del código fuentes se iniciaron el último día del periodo 2, dejando la ejecución para el periodo No. 3 que comprende desde el 27 de abril al 26 de mayo de 2019 y la primera semana del periodo No. 4, como se evidencia en el cronograma y plan de trabajo y lo manifestó anteriormente el ingeniero Franco, se adjunta imagen(Anexo 4. CronogramaPerno):



- e) En el informe de pago No. 3 comprendido entre el 27 de abril y el 26 de mayo entregado el 19 de septiembre de 2019, es decir 4 meses después de lo pactado. El ingeniero Sergio Franco hace la entrega de:
- Cronograma y plan de trabajo tal como lo programo el informe de pago No.1 “Se realiza reunión con el jefe de sistemas para realizar seguimiento del módulo Perno, se anexa acta de reunión y en él se habla del cronograma de actividades, el cual se anexa”.
 - El levantamiento de la información que estaba prevista para el periodo No. 1 “Se realiza reunión con funcionarios de Nomina para mostrarles la funcionalidad de PERNO actual y hasta que fecha hay información histórica, se realiza análisis de los datos actuales y el estado actual del módulo, se anexa acta de reunión”.
 - Solicita el código fuente a la Secretaría de Hacienda “De este proceso hasta hora se inicia la verificación del estado del convenio con la Secretaría de Hacienda para solicitar las fuentes del Módulo PERNO al área de convenios de la Secretaría de Hacienda, se hace la solicitud de la información.”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 952

(28 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se resuelve recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 914 del 17 de septiembre de 2020”

Se adjunta imagen (Anexo 5. Informe de pago No. 3 20194600116834):

7. Concertar con el supervisor del contrato y el área de talento humano, un cronograma o plan de trabajo y priorizar las actividades a desarrollar durante el periodo de ejecución del contrato, para el módulo PERNO.	
Se realiza reunion con el jefe de sistemas para realizar seguimiento del Modulo Perno, se anexa acta de reunion y en el se habla del cronograma de actividades, el cual se anexa	
8. Realizar el levantamiento de información de los requerimientos solicitados por el usuario funcional del aplicativo de Personal y Nómina PERNO, previo conocimiento del supervisor del contrato.	
Se realiza reunion con funcionarios de Nomina para mostrarles la funcionalidad de PERNO actual y hasta que fecha hay informacion historica, se realiza analisis de los datos actuales y el estado actual del modulo, se anexa acta de la reunion.	
9. Realizar el análisis, construcción y modificaciones al aplicativo, de acuerdo a las necesidades identificadas en el levantamiento de información de acuerdo con la metodología establecida por el supervisor del contrato y a la viabilidad técnica y funcional que se informe, para el módulo PERNO.	
De este proceso hasta hora se inicia la verificación del estado del convenio con la Secretaría de Hacienda para solicitar los fuentes de la última version, se informa al Ingeniero james que es necesario solicitar los fuentes del Modulo PERNO al area de convenios de la secretaria de hacienda, se hace la solicitud de la informacion.	

Se evidencia que en este periodo se realiza algunos ajustes al cronograma y plan de trabajo general de SI CAPITAL, conforme a lo establecido en reunión de seguimiento el 21 de mayo de 2019. En este periodo se realiza la solicitud del código fuente versión 2017 a la Secretaría de Hacienda, versión que fue entregada mediante acta adjunta el 17 de junio de 2019 al señor James Eduar Hoyos y los ingenieros de SI CAPITAL Fernando Bernal y Sergio Franco:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE ENTREGA LINEA BASE 11G Si_C@pital ERP Convenio No. 140076-0-2014 suscrito con El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

Por solicitud de JAMES EDUAR HOYOS MALES del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y acorde a la cooperación interinstitucional, la ingeniera ANA VILMA QUEVEDO ACEVEDO Subdirectora de Servicios de TIC (E) en representación de la Secretaría Distrital de Hacienda, hace entrega formal de la última versión de la Línea Base 11g de todo el software Si_C@pital – Módulos Financieros y Administrativos.

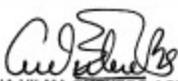
La entrega de dicho software se hace en medio magnético mediante un dispositivo de grabación (CD, USB o, Disco Duro).

La información suministrada es de carácter confidencial y a partir de esta entrega, será responsabilidad del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, la custodia y buen uso que se realice sobre la misma garantizando los respectivos niveles de seguridad que sobre esta le competen.

El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES deberá reportar a la Secretaría Distrital de Hacienda cada seis (6) meses el estado de la implementación, detallando avances y dificultades en su desarrollo, así como las mejoras y cambios que se realicen, con el fin de que sirvan de retroalimentación al aplicativo.

El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES no podrá entregar, suministrar, prestar copias de los sistemas entregados a otras entidades y/o personas naturales, ni comercializarlo porque su distribución es gratis, debido a que la Secretaría Distrital de Hacienda mantiene la propiedad intelectual y patrimonial del Software mediante su registro en derechos de autor.

Para constancia de la entrega se firma el día Diez y Siete (17) del mes de junio de 2019.


ANA VILMA QUEVEDO ACEVEDO
 Subdirectora de Servicios de TIC (E)
 SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA


JAMES EDUAR HOYOS MALES
 Profesional Universitario Area Tecnología
 INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -
 IDARTES

Proyectó: Ing. Jairo Aristizábal Lozano

Sede Administrativa: Carrera 30 Nº 25-00 -
Código Postal 111311
División de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 Nº 95B-05 -
Código Postal 111511





RESOLUCIÓN No. 952

(28 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se resuelve recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 914 del 17 de septiembre de 2020”

Dicha entrega como se evidencia en esta acta y en el informe de pago y detallado No. 4 del ingeniero Sergio Franco, el código fuente fue suministrado aproximadamente un mes después de ser solicitado, por lo que no es cierto que el retraso en la presentación de los informes 3 y 4, cronograma e implementación y puesta en producción del módulo PERNO fuera a causa de las demoras del IDARTES en su suministro, se anexa imágenes de obligaciones 7 y 9 (Anexo 6. Informe de pago No. 4 20194600131404):

7. Concertar con el supervisor del contrato y el área de talento humano, un cronograma o plan de trabajo y priorizar las actividades a desarrollar durante el periodo de ejecución del contrato, para el módulo PERNO.

El cronograma de actividades se envía en el periodo anterior y se realizan reuniones de seguimiento semanales, se anexa los avances para el módulo de Perno ya que la Secretaría de Hacienda entrega las fuentes.

FUENTE: Informe detallado No. 4

9. Realizar el análisis, construcción y modificaciones al aplicativo, de acuerdo a las necesidades identificadas en el levantamiento de información de acuerdo con la metodología establecida por el supervisor del contrato y a la viabilidad técnica y funcional que se informe, para el módulo PERNO.

Se colocan las fuentes en el equipo asignado por sistemas mientras en área de informática entrega los servidores para la instalación del módulo Perno. Anexo Pantallas de estructura entregada por la secretaria de Hacienda.

FUENTE: Informe detallado No. 4

7. Concertar con el supervisor del contrato y el área de talento humano, un cronograma o plan de trabajo y priorizar las actividades a desarrollar durante el periodo de ejecución del contrato, para el módulo PERNO.	
<i>Se realiza reunion con el jefe de sistemas para verificar cumplimiento cronograma de actividades y realizar seguimiento del Modulo Perno. se anexan acta de reunion</i>	
8. Realizar el levantamiento de información de los requerimientos solicitados por el usuario funcional del aplicativo de Personal y Nómina PERNO, previo conocimiento del supervisor del contrato.	
Se realiza ajuste a las estructura de base de datos en pruebas de acuerdo a la informacion enviada por la secretaria de Hacienda, se verifican los furrtes, se compilan en el computador de escritorio asignado, en espera del servidor que entregara la entidad.	
9. Realizar el análisis, construcción y modificaciones al aplicativo, de acuerdo a las necesidades identificadas en el levantamiento de información de acuerdo con la metodología establecida por el supervisor del contrato y a la viabilidad técnica y funcional que se informe, para el módulo PERNO.	
Se ajusta la estructura de base de datos, de compilan formas, paquetes y librerias, se migra la informacion a Base de datos de pruebas. Esto en el computador de escritorio.	

Dicha ejecución contractual es acorde con lo planteado en el cronograma y plan de trabajo del ingeniero Sergio Franco, por lo que no es cierto cuando afirma que el retraso se debe a no contar con el servidor y código fuente cuando en este periodo se realizaron actividades según lo planeado, obviando que como esta en el acta se contaba con un servidor la producción cuya versión debía ser actualizada. como lo evidencio la supervisión en sus informes. También la entidad suministro un equipo de escritorio, un servidor virtual para pruebas y un servidor en producción, entregando



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 952

(28 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se resuelve recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 914 del 17 de septiembre de 2020”

además en varias oportunidades servidores virtuales para el ambiente de pruebas y producción adicionales a los anteriormente mencionado lo cual se detallará en el numeral dos del presente informe.

Frente al segundo argumento - RTA: Ante esta afirmación, la supervisión ratifica que no es cierto lo afirmado, ya que como lo evidencio anteriormente en los informes de supervisión, el IDARTES si realizo la entrega del servidor solicitado sin retraso el 15 de julio de 2019, aclarando que lo entregado el 13 de agosto no fue el servidor si no la instancia de la base de datos WebLogic. Ahora para dar claridad a las partes y que no quede duda de la entrega se realizó una revisión detallada donde se pudo establecer que:

- El IDARTES desde antes de la suscripción del contrato 996-2019 con el ingeniero Franco ya contaba con el modulo PERNO y bases de datos implementado en ambiente de pruebas y producción, lo cual fue suministrado a los ingenieros de SI CAPITAL Sergio franco y Fernando Bernal. Teniendo en cuenta que en el año 2017 se había cargado información histórica de las nóminas en este módulo, información que fue revisada por el ingeniero Franco como lo evidencia en las actas de reunión y seguimiento adjuntas a sus informes de pago 3, 4 y 5.
- Adicional al anterior servidor, el 29 de abril de 2019 el IDARTES suministro mediante ticket No. 7372 un nuevo servidor para el ambiente de pruebas, como se evidencia en el ticket e informe detallado No. 3 del ingeniero Mario Fernando Arias Tabares, responsable realizar el aprovisionamiento y entrega de los servidores, según imagen e informe de pago adjunto (Anexo 7. Informe No. 3 Mario Arias 29-04-2019):

25/9/2020

GLPI - Tiquetes - 7372

Tiquete			
Tiquete - ID 7372 (idartes > Sistemas)			
Fecha de Apertura	2019-04-17 08:49	Por	Hoyos Males James Eduar Hoyos Males
Última actualización	2019-05-01 01:31 por Mario Fernando Arias Tabares		
Tiempo para adueñarse		Tiempo de solución	
Tiempo interno para apropiarse		Tiempo interno para resolver	
Fecha de solución	2019-04-29 08:41	Fecha de Cierre	2019-05-01 01:31
Tipo	Requerimiento	Categoría	Diversos > Sin Categoría
Estado	Cerrado Volver a abrir	Fuente solicitante	E-Mail
Urgencia	Mediana	Aprobación	No está sujeto a una aprobación
Impacto	Mediana	Localización	Dirección General > Subdirección Administrativa y Financiera > Área Sistemas - Tecnología
Prioridad	Mediana	Elementos asociados	
Actor Solicitante	Observador	Asignado a:	
Hoyos Males James Eduar Hoyos Males	Mayra Alejandra Soto Arcos Mario Fernando Arias Tabares	Mario Fernando Arias Tabares	
Título	Ambiente de pruebas para el aplicativo parafiscales		
Formatos B <i>I</i> A A A A A A A A A A A A A A A A			

RESOLUCIÓN No. 952

(28 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se resuelve recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 914 del 17 de septiembre de 2020”

6. Gestionar y brindar soporte técnico sobre la infraestructura de servidores (corporativos, físicos y virtuales), realizando los cambios necesarios de configuraciones, creación de máquinas virtuales y optimizaciones de recursos, así como la administración de fallas en los servidores o eventos que afecten el servicio.

Ticket	Tipificación	Fecha inicial	Fecha final	Descripción	Solución
N/A	incidente	15/04/2019	15/04/2019	Fallas de acceso a Sicapital, se evidencia problema en servidor de producción	Se programa reinicio del servidor, se realizan pruebas con Alexander quien indica que luego del reinicio se recupera la comunicación con la NAS para efectos de backups
N/A	Requerimiento	17/04/2019	17/04/2019	Revisión de sistemas de archivos Sicapital_Producción	En revisión conjunta con Fabio Gutierrez y Luis Alexander Jimenez, realiza cambio de sistema de archivos para Backups de la NAS 172.16.84.10 al servidor de Backups 172.16.16.22. Se realizaron pruebas de transmisión de archivos satisfactoria. Se sugiere cambiar el tipo de dominio de "Xen HVM" a "Xen HVM PV Drivers"
7320	Requerimiento	17/04/2019	17/04/2019	Creación de VM Orfeo DB pruebas Se solicita habilitar	Se confirma operatividad, solicitan acceso root
7372	Requerimiento	17/04/2019	29/04/2019	servidor para ambiente de pruebas Sicapital	Se genera el recurso servidor oracle linux 6 y se entregan las credenciales de acceso

Luego de realizada esta entrega el ingeniero Sergio Alejandro Franco el 25 de junio nuevamente solicita otro servidor para incluir el modulo PERNO. Ese mismo día el ingeniero Mario Fernando Arias suministra dos servidores virtuales una para pruebas y otro para producción, según evidencia informe detallado No. 5 del ingeniero Mario Fernando Arias Tabares, responsable realizar el aprovisionamiento y entrega de los servidores, según imagen e informe de pago adjunto (Anexo 8. Informe No. 5 Mario Arias 25-06-2019):

N/A	Incidente	24/06/2019	24/06/2019	Luis Jimenez reporta falla de conectividad contra el NFS del servidor 172.16.16.22 para la realización de backups	el indicador de alerta pasó a estado OK Durante la verificación se detecta cambio en la letra del directorio raíz de G:\ a I:\; por lo que las carpetas interrumpieron el servicio NFS, se habilita nuevamente el servicio en las carpetas correspondientes y se habilitan para Lectura y Escritura.
N/A	Requerimiento	25/06/2019	25/06/2019	Se solicita acceso a servidor Weblogic para adicionar la aplicación Perno a siCapital	Se realiza la entrega de dos servidores con Weblogic, uno para pruebas y otro para producción
N/A	Requerimiento	25/06/2019	25/06/2019	Se solicita instalación de la	Se intentan subir las ISOs suministradas por el ingeniero de Fortinet sin embargo estas no eran compatibles con

- c) Ahora bien, debido a que los ingenieros Sergio Franco y Fernando Bernal no se les facilitaba manejar los servidores en ambiente LINUX, en el mes de julio solicitaron nuevamente otro servidor en ambiente WINDOWS, razón por la cual se realizó la reunión el 15 de julio reportada en el informe de supervisión anterior, donde mediante acta los ingenieros dieron las nuevas especificaciones técnicas. Como se evidencia los correos adjuntos este fue entregado el 18 de julio de 2019. según cronograma y plan de trabajo PERNO ,se adjunta imagen extraída del cronograma(Anexo 4. CronogramaPerno):



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 952

(28 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se resuelve recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 914 del 17 de septiembre de 2020”

Martha Gutiérrez Landazabal <martha.gutierrez@idartes.gov.co>

para Fernando, Sergio ▾

2 ago. 2019 6:10 ☆ ↶ ⋮

Ingenieros cordial saludo:

Favor confirmar si queda algo más pendiente para que puedan continuar con las actividades previstas?

Quedó atenta a sus comentarios.

El 4 de agosto el ingeniero Sergio Alejandro Franco da respuesta manifestando que “De acuerdo a la verificación realizada con el Ingeniero Fernando, aún queda pendiente la Instalación del WebLogic (Servidor de aplicaciones de Oracle) y la base de Datos, el servidor ya está con el Windows 12 release 2 como se solicitó.” Se adjunta copia mensaje enviado desde la cuenta institucional sergio.franco@idartes.gov.co. (Anexo 9. Correo de Bogotá es TIC - Reunión SiCapital - Weblogic 15_07 al 04_08 de 2019)

- e) *Ahora bien, el 13 de agosto de 2019 el ingeniero Luis Alexander Jiménez responsable de administrar las bases de datos de la entidad, en cumplimiento a lo solicitado el 4 de agosto de 2019, realizo nuevamente entrega de la instancia de base de datos Weblogic 11 G en ambiente windows al ingeniero Sergio Franco y Fernando Bernal (es de aclarar que se contaba con tres máquinas adicionales con weblogic una en ambiente Linux, otra en el equipo físico de escritorio y otra en producción, según cronograma y plan de trabajo, como consta en copia de correo ajunto e imagen (Anexo 11. Correo de Bogotá es TIC - Servidor WebLogic 11g para Pruebas 13_08_2019):*

Luis Alexander Jimenez Alvarado <luis.jimenez@idartes.gov.co>

para James, Mario, mí, Fernando, Sergio ▾

13 ago. 2019 12:09

Buen día Ingenieros..

Se confirma que la base de datos en Version 11g para pruebas, de acuerdo a la solicitud, ya esta lista sobre el servidor de pruebas. Es una base de datos restaurada con RMAN y luego migrada de version 10g a 11g, por lo cual es una copia igual bit a bit a la version de produccion.

--- Cadena de Conexión

```
IDTMIGRA =
(DESCRIPTION =
  (ADDRESS = (PROTOCOL = TCP)(HOST = 172.16.16.27)(PORT = 1521))
  (CONNECT_DATA =
    (SERVER = DEDICATED)
    (SERVICE_NAME = idtmigra)
  )
)
```

El password de todos los usuarios es **prbmigra**

Alex. Jiménez

El mismo 13 de agosto fue confirmado por parte del ingeniero Fernando Bernal en mensaje de correo electrónico copiado a Sergio Franco el recibido a satisfacción de la instancia de base de

RESOLUCIÓN No. 952

(28 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se resuelve recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 914 del 17 de septiembre de 2020”

datos sobre el servidor entregado, luego de solucionar los inconvenientes de acceso reportados por los ingenieros, se adjunta imagen mensaje:

Fernando Bernal Rocha <fernando.bernal@idartes.gov.co>
para Luis, mí, Mario, Sergio ▾

Muchas gracias ingeniero Luis,
Estaremos pronto a retomar la migración de los módulos requeridos.

Igualmente ya verificamos el servidor WebLogic y sus servicios y están ok.

- f) *Por otra parte el ingeniero Luis Alexander Jiménez quien el 13 de agosto de 2019, quien realizo la entrega nuevamente a los ingenieros de SI CAPITAL el 1 de octubre de 2019 solicita a través de la supervisión respuesta y retroalimentación sobre la entrega realizada en agosto teniendo en cuenta que ninguna de las dos instancias entregadas en los dos servidores ambiente LINUX y WINDOWS no habían sido utilizadas a la fecha por Sergio Franco y Fernando Bernal según mensaje de correo electrónico enviado desde la cuenta institucional martha.gutierrez@idates.gov.co ante el cual los ingenieros no dieron:*

“Martha Gutiérrez Landazabal <martha.gutierrez@idartes.gov.co>

1 de octubre de 2019,

16:04

Para: Fernando Bernal Rocha <fernando.bernal@idartes.gov.co>, Sergio Alejandro Franco Parra <sergio.franco@idartes.gov.co>

Cc: Luis Alexander Jimenez Alvarado <luis.jimenez@idartes.gov.co>

Ingenieros cordial saludo:

Teniendo en cuenta el informe Nro. 8 del ingeniero Luis Alexander, a la fecha no ha recibido retroalimentación sobre el servidor weblogic entregado en el mes de agosto.

Quedamos atentos a una respuesta, gracias”

Frente al tercer argumento - RTA.: *La supervisión reitera lo manifestado ya que las evidencias son claras, en correo del 30 de julio y 9 de agosto el ingeniero Sergio Franco solicita realizar ajustes y suministra estructura al área de Talento Humano para facilitar la migración de la información y que esta fuera más rápida.*

- a) *Se evidencia que con anterioridad al 15 de julio de 2019 el área de Talento Humano realizo entregas de la información histórica de la nómina del año 2017, archivos que fueron ajustados en la*

RESOLUCIÓN No. 952

(28 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se resuelve recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 914 del 17 de septiembre de 2020”

estructura suministrada el 30 de julio por el ingeniero Franco con el fin migrar de forma automática esta información al módulo PERNO, como consta en la copia de mensaje de correo electrónico adjunta, enviado desde la cuenta institucional Sergio.franco@idartes.gov.co (Anexo 12. Correo de Bogotá es TIC - Consolidado Nomina 2017_ 15_07_2019.):

“Buenos días,

Con el fin de dar respuesta a la información entregada por el área de personal el día 15 de Julio y correspondiente al año 2017 se teine las siguientes consideraciones.

1. Ique a pesar de que la inforamcion esta muy completa y muy organizada, es necesario ajustar el formato a un formato que permita su migracion de forma mas automatica, ya que el formato actual no permite aumatizar su migracion facilmente.
2. hay qye aclara los siguiengtes conceptos que no aplican en el modulo perno o que no son claros poe ejemplo: la columna de meses se ve que en adicional a los 12 meses se encuentran varios reporcesos que no son claros por su nomenclatura es e caso de:

2-Sgsss

7- Aju Sub

4-Retro

3-Vaca

3. Se anexa la estructura del Historico de nomina, para que se a un poco mas clara la necesidad ”

- b) El 9 de agosto de 2019, nuevamente es modificada la estructura del archivo utilizado para registrar la información histórica de nómina por parte del Ingeniero Sergio Alejandro, La nueva estructura fue remitida a través de correo electrónico, según copia del correo adjunto e imagen:

ESTRUC TURA AJUSTADA RH_HISTORICO

2 mensajes

Fernando Bernal Rocha <fernando.bernal@idartes.gov.co>

Para: Gina Paola Pinzón Herrera <gina.pinzon@idartes.gov.co>, Diana Marcela Romero López <diana.romero@idartes.gov.co>

Cc: Martha Gutiérrez Landazabal <martha.gutierrez@idartes.gov.co>, James Eduar Hoyos Males <james.hoyos@idartes.gov.co>, Sergio Alejandro Franco Parra <s

Buen día,

Enviamos adjunto la estructura de RH_HISTORICO ajustada y con los nombres de columnas mas claros de acuerdo a lo que se requiere diligenciar. Esta estructura es compartida por el ingeniero Sergio Franco de acuerdo a solicitud de ustedes.

Cualquier otra aclaración estaremos prestos a colaborar

- c) Luego del suministro de la estructura definitiva, el área de Talento Humano realizo el alistamiento y entrega según lo pactado, mediante cronograma, plan de trabajo y acta, es decir desde la tercera semana de agosto y la primera del mes de octubre, así como a finales de octubre y en noviembre con base en el ajuste al mediante acta que debía realizar el ingeniero Franco al cronograma. Por



RESOLUCIÓN No. 952

(28 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se resuelve recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 914 del 17 de septiembre de 2020”

tanto, lo que la supervisión reitera lo antes expuesto en los informes de supervisión (Anexo 4. CronogramaPerno):

Nombre de tarea	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE	Nombre de los recursos	PRODUCTO
Verificación Verión Perno										
Reunión con Responsable Nomina, e Ingenieros SI-CAPITAL para Validación Estado Actual de Modulo									Sergio Alejandro Franco, Area Tecnologia	
Validación de Medios Entregados secretaria de Hacienda									Sergio Alejandro Franco, Area Tecnologia	
Migración de datos									Sergio Franco, Area Nomina	
Verificación de Información actual de la nomina									Sergio Franco, Area Nomina	
Verificación de datos historicos de nomina en el modulo									Sergio Franco, Area Nomina	
Verificación de datos de las nominas liquidadas desde archivos excel									Sergio Franco, Area Nomina	Informe Pruebas Basicas de funcionalidad
Definición de la estructura de archivos para cargar en historico de nomina									Sergio Franco, Area Nomina	
Estandarización de conceptos de nomina y conceptos de Idares en nomina excel									Sergio Franco, Area Nomina	
Definición de parametros basicos de nomina									Sergio Franco, Area Nomina	
Definición de parametros de liquidación									Sergio Franco, Area Tecnologia, Usuario Final nomina	
Creación de todos los funcionarios activos de nomina de Idares									Sergio Franco, Area Tecnologia, Usuario Final nomina	Informes y Actas de Pruebas
Creación de terceros, entidades, descuentos, embargos,									Sergio Franco, Area Tecnologia, Usuario Final nomina con usuario final	
migración de datos historicos de nomina									Sergio Franco, Area Nomina	

- 2 de septiembre entrega archivo nomina planta permanente año 2017.
- 7 de octubre entrega archivo nomina planta temporal año 2017.
- 24 de octubre entrega archivo nomina planta permanente año 2018.
- 12 de noviembre entrega archivo nomina planta temporal año 2018.

Por ultimo - RTA.: Por otra parte, y aunque en el recurso de reposición el ingeniero Sergio Alejandro Franco solo argumenta que su retraso y no entrega de productos correspondientes al módulo PERNO, la supervisión recuerda que el ingeniero Sergio Alejandro Franco no hizo entrega de los productos solicitados por el área de Almacén módulos SAE y SAI, como lo manifestó en los informes de supervisión:

“MODULO SAE/SAI.

1. Teniendo en cuenta que a la fecha de la elaboración del presente informe, el contratista lleva doce (12) días de haber incumplido la entrega total de los compromisos y productos establecidos con el área de Almacén sobre el Modulo SAE/SAI, según acta del día 23 de enero de 2020, en la cual se comprometió a entregar los productos pendientes en el término de un mes, es decir al 24 de febrero de 2020; con el fin de dar solución a los requerimientos del área de Almacén y para que la supervisión pudiera realizar la tasación de perjuicios proporcional por módulo y afectación por presunto incumplimiento (se Adjunta copia acta).
2. El día 25 de febrero de 2020, según acta de reunión radicado No. 20204300063453, ASUNTO: ACTA ENTREGA COMPROMISOS SAE SAI, se realizó revisión de los productos pendientes a entregar del módulo SAE/SAI con la Almacenista Myriam Rosalba Peña. A continuación, se relacionan los productos modulo SAE/SAI a entregar y su observación:
 - a. Contabilización de la depreciación de traslados. **Producto no entregado**
 - b. Contabilización del módulo de Mejoras. **Producto no entregado.**
 - c. Activar las alertas para los elementos que están a punto de ser depreciados totalmente. **Producto entregado**

RESOLUCIÓN No. 952

(28 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se resuelve recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 914 del 17 de septiembre de 2020”

d. La activación de los bienes devolutivos totalmente depreciados que siguen al servicio con su respectiva parametrización y contabilización. Se les asigna un valor, una nueva vida útil los cuales deben poderse depreciar, los activos con nueva depreciación deben mantener la misma placa, Sergio Franco tenía como compromiso reunirse con Bertha Gómez y Fernando Bernal para definir las cuentas contables para parametrizar.

e. Ampliar vida útil a bienes antes de depreciarse totalmente parametrización y contabilización.

f. Parametrización y contabilización de la mejora con incremento vida útil, adición y mejora sin incremento vida útil. Esta listo para cambiar la vida útil pero no está la parametrización, recalculo y contabilización.

g. Deterioro. Producto no entregado

8. Ajuste a la vida útil de los elementos. Se hace manualmente pero no permite la consulta.

9. Informes para indicadores. Los cálculos que se están realizando están correctos. Está pendiente archivo plano y resumen en archivo PDF.

La no entrega de los productos e incumplimiento de los compromisos afecta las actividades de cierre y entrega que mensualmente realiza el Área de Almacén, la generación de tareas manuales, reprocesos y retraso en los tiempos de entrega de esta información al Área de Contabilidad”

Por lo anteriormente expuesto en el presente informe y los anteriores, la supervisión reitera su solicitud de declaratoria de incumplimiento al ingeniero Sergio Alejandro Franco Parra, ya que es evidente que sus retrasos y no entrega de los productos pactados para los módulos PERNO, SAE y SAI, no fueron a causa de incumplimiento del IDARTE o retrasos en la entrega de lo solicitado para ejecutar su contrato, muy por el contrario en varias oportunidades la entidad entrego los servidores, en diferentes ambientes, extendió los tiempos en cronograma y plan de trabajo y realizo adiciones y prorrogas para que se entregara lo solicitado.

Obteniendo a cambio daños, perjuicios. traumatismos y retrasos en los compromisos que debían entregar las áreas de Talento Humano, Almacén y Tecnología, así como la generación de una nueva contratación de ingenieros para la implementación y puesta en producción del módulo PERNO y las funcionalidades de SAE y SAI del ERP SI CAPITA”L.

Que en suma y conforme a los argumentos expuestos por la supervisión del contrato respecto al recurso de reposición presentado por el señor **SERGIO ALEJANDRO FRANCO PARRA**, se concluye que no le asiste la razón al recurrente y por lo tanto confirma la decisión contenida en la Resolución No 914 del 17 de septiembre de 2020 “Por medio de la cual se resuelve una audiencia de imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, contrato de prestación de servicios No 996 de 2019”.

RESOLUCIÓN No. 952

(28 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se resuelve recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 914 del 17 de septiembre de 2020”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Confirmar en todos sus apartes lo dispuesto en la Resolución No 914 del 17 de septiembre de 2020 *“Por medio de la cual se resuelve una audiencia de imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, contrato de prestación de servicios No 996 de 2019”*.

SEGUNDO: En firme el acto administrativo, publíquese en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, de acuerdo a lo ordenado por el artículo 31 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 de decreto 019 de 2012.

TERCERO: La presente decisión se notifica en estrados, y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D. C. a los 28 - Sep - 2020

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA

Subdirectora Administrativa y Financiera

Anexos: Informe Preliminar e Informe final de solicitud de declaratoria de incumplimiento.

Aprobó Revisión: Sandra Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Reviso: German Alberto Bonilla – Contratista – SAF

Suministro información: Martha Gutierrez Landazabal- Profesional Especializado – SAF

Proyecto: Henry Alfonso Quiroga Valero – Contratista OAJ

Juliana Mendoza Vásquez – Profesional Universitaria OAJ